



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

JUEVES, 14 DE FEBRERO DE 2019

NÚMERO 32

SUMARIO

I. — DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.	3456
Orden PCI/121/2019, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2019, por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.	3457

III. — PERSONAL

MINISTERIO DE DEFENSA

DESTINOS	3462
----------------	------

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

OFICIALES GENERALES

Nombramientos	3464
Comisiones	3465

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Vacantes	3466
----------------	------

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	3467
Reserva	3469
Bajas	3470
Suspensión de empleo	3471
Hojas de servicios	3472



	Página
• ESCALA DE TROPA	
Cambios de residencia	3473
Retiros	3474
Bajas	3477
Licencia por asuntos propios	3480
Licencia por estudios	3481
Suspensión de empleo	3483
Hojas de servicios	3486
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	3487
Comisiones	3488
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	3489
RESERVISTAS	
Ascensos	3493
Situaciones	3498
Bajas	3503
Nombramientos	3504
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	3505
Ceses	3506
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	3507
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	3509
Retiros	3510
Bajas	3512
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	3518
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	3519
• ESCALA DE TROPA	
Retiros	3520
Bajas	3521
Licencia por asuntos propios	3522
Ceses	3523
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
• ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	3525
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	3526
RESERVISTAS	
Situaciones	3529

**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	3532
Destinos	3534
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	3535
Ceses	3536
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	3537
Licencia por asuntos propios	3539
Licencia por estudios	3543

CUERPO DE INGENIEROS

• ESCALA TÉCNICA	
Comisiones	3546

GUARDIA CIVIL

OFICIALES GENERALES

Bajas	3547
-------------	------

ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	3548
----------------	------

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	3550
----------------	------

ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos	3552
----------------	------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Ascensos	3554
Bajas	3555

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA

NOMBRAMIENTOS	3556
---------------------	------

UNIVERSIDADES

NOMBRAMIENTOS	3562
---------------------	------

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Convocatorias	3563
Cursos	3567
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	3576
Aptitudes	3577
Convalidaciones	3578
Homologaciones	3579

ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Nombramiento de alumnos	3580
Bajas de alumnos	3583



V. – OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES 3588

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO 3589

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios 3598

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD****REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN**

Real Decreto 1514/2018, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

<https://www.boe.es/boe/dias/2018/12/29/pdfs/BOE-A-2018-18002.pdf>

(B. 32-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 29 de diciembre de 2018.



I. — DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD

ORGANIZACIÓN

Orden PCI/121/2019, de 11 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de febrero de 2019, por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 1 de febrero de 2019, y a propuesta de la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad y de los Ministros del Interior; Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación; Defensa; Hacienda; Fomento; Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; Política Territorial y Función Pública; y Sanidad, Consumo y Bienestar Social, ha aprobado un Acuerdo por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Orden.

Madrid, 11 de febrero de 2019.—La Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Carmen Calvo Poyato.

ANEXO

Acuerdo por el que se adoptan medidas adicionales para reforzar las capacidades operativas y garantizar la adaptación permanente de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes, para el cumplimiento de las funciones que le fueron encomendadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018

Mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 se dispuso la creación de una Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho y se establecieron normas para su actuación (en adelante ACIE).

En el citado Acuerdo se creó también un Centro de Coordinación (en adelante CCOE), modificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2018, dirigido por la aludida Autoridad, del cual forman parte representantes de los principales Departamentos y organismos afectados: Fuerzas Armadas; FRONTEX; Centro Nacional de Inteligencia; Guardia Civil; Policía Nacional; Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera; Capitanías Marítimas; SASEMAR; Secretaría de Estado de Migraciones del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y de las Delegaciones del Gobierno en Andalucía, en Ceuta y Melilla y Cruz Roja.



Las circunstancias que motivaron la creación de la ACIE siguen manteniéndose plenamente vigentes y si bien las estadísticas de seguimiento de llegadas de inmigración irregular siguen ofreciendo datos de crecimiento, es cierto también que los mecanismos de coordinación que la ACIE ha puesto en marcha desde su creación potenciando la coordinación entre los distintos organismos de la Administración del Estado e impulsando la colaboración internacional, están ya comenzando a mostrar su eficacia. La experiencia de estos meses aconsejan, en un proceso constante de mejora, reforzar las capacidades operativas de la Autoridad de Coordinación para avanzar en la lucha contra los flujos irregulares de inmigración y frenar la actividad de las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de personas, la trata de seres humanos más vulnerables y otros negocios ilícitos vinculados al narcotráfico en la zona del Estrecho.

En el Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018 la ACIE recibió como misión la coordinación de todos los recursos humanos y materiales disponibles con el propósito de optimizar su acción y el seguimiento de las actividades relacionadas con la gestión y control de la inmigración irregular; así como, la disuasión de la salida de inmigrantes irregulares por vía marítima. Para ello viene articulando relaciones y procedimientos que permiten una gestión más ordenada y controlada en el ámbito de la seguridad de los flujos migratorios irregulares.

Se han establecido procedimientos de coordinación en la llegada entre los cuales, cabe destacar, el relativo al traslado y ubicación de inmigrantes en puertos de Andalucía tras su rescate en la mar y en el que han participado, además de la ACIE, SASEMAR, las Jefaturas Superiores de la Policía Nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y Cruz Roja Española.

Este procedimiento establece los puertos de desembarco de los inmigrantes irregulares y posibilita una asistencia integral a través de los Centros de Atención Temporal de Extranjeros (CATE,s), añadiendo, además, una gestión más eficiente de los flujos en tierra y un mejor intercambio de información entre los actores involucrados. Para ello, se ha procedido al acondicionamiento de los CATE,s del puerto de la Bahía de Algeciras (San Roque) y se está tramitando la adaptación de los existentes en los puertos de Motril, Málaga y Almería. También se ha prestado un especial interés en el seguimiento de las actividades y operaciones relacionadas con la búsqueda y salvamento en las zonas marítimas de responsabilidad (zonas SAR), habiéndose detectando e identificando puntos de mejora.

La experiencia de los primeros seis meses de actividad desde la creación de la ACIE es positiva en el marco de los planes y las operativas implementadas en la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al tráfico de inmigrantes irregulares en su ámbito geográfico. Al mismo tiempo, se han identificado ámbitos de mejora que requieren reforzar la capacidad de mando único operativo de la Autoridad de Coordinación para garantizar el ejercicio de las funciones que se le encomiendan.

Por razones de técnica normativa, y dado que las modificaciones afectan a diferentes artículos y puntos del Acuerdo de Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018, se ha optado por aprobar un nuevo redactado del texto del Acuerdo, que si bien es produce una modificación sustancial de su contenido, sí que lo perfecciona y actualiza con las mejoras producidas en el funcionamiento de la ACIE, a la vez que facilita su conocimiento a través de un texto único de funcionamiento.

De acuerdo con ello, el Consejo de Ministros, al amparo del artículo 5.1.j) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su reunión de 1 de febrero de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo

Primero. *Objeto.*

Se dispone, en los términos previstos en los apartados siguientes y en el ámbito de la Administración General del Estado, la coordinación, la supervisión y el seguimiento de las actuaciones relacionadas con la inmigración irregular en la zona del Estrecho. Así como la coordinación de los mecanismos necesarios para la utilización eficaz de todos los recursos humanos y medios materiales disponibles, y la rápida y oportuna transferencia de información relativa a la inmigración irregular, optimizando todas las



actuaciones en curso, que, con la colaboración y la cooperación de otras instituciones nacionales e internacionales, disuadan a las redes de inmigración clandestina de sus actividades delictivas y eviten la llegada de inmigrantes irregulares a territorio español, cuando no proceda conforme al Derecho internacional.

Todo ello, como se ha expuesto, de acuerdo con la legislación nacional e internacional vigente y con los Convenios suscritos en materia de seguridad marítima y salvamento de la vida humana en la mar, protegiendo la vida de los inmigrantes y respetando su dignidad y los derechos humanos que les asisten con especial atención a los colectivos más vulnerables, como es el caso, entre ellos, de las mujeres y los menores no acompañados (MENA).

Segundo. Autoridad de Coordinación frente a la inmigración irregular en el Estrecho.

1. La Autoridad de Coordinación frente a la Inmigración irregular en el Estrecho (en adelante, ACIE) realizará la coordinación y supervisión de las actuaciones operativas relacionadas con la inmigración irregular en la zona del Estrecho.

La Autoridad de Coordinación será ostentada por un Oficial General de la Guardia Civil nombrado al efecto, que dependerá de la Secretaría de Estado de Seguridad a través del Director General de la Guardia Civil y del Director Adjunto Operativo de la Guardia Civil.

2. En el ejercicio de sus funciones, le corresponden los siguientes cometidos:

a) Definir la composición del Centro de Coordinación del Estrecho al que se refiere el apartado tercero.

b) Coordinar a las autoridades y los organismos implicados en la gestión de la inmigración irregular.

c) Coordinar la actuación de todos los medios implicados en actuaciones relacionadas con la inmigración irregular.

d) Dictar instrucciones técnicas que garanticen la conectividad y operatividad de los enlaces.

e) Supervisar las actuaciones operativas relacionadas con la detección, el salvamento y el rescate de inmigrantes en su zona de responsabilidad, así como la gestión de los flujos marítimos y terrestres de los inmigrantes interceptados.

f) Velar por el efectivo intercambio de información en materia de inmigración irregular entre las instituciones y organismos implicados.

g) Asignar zonas de acción y cometidos específicos a los medios que intervienen, de acuerdo con sus respectivas responsabilidades y especialidades.

h) Solicitar, en caso necesario, el refuerzo de medios.

i) Comprobar la efectividad de las operaciones en curso.

j) Proponer nuevas operaciones o procedimientos conforme lo exija la evolución de los flujos migratorios en su zona de responsabilidad, de acuerdo con las competencias que legalmente corresponden a los distintos órganos, organismos, entidades e instituciones del Estado implicados.

3. Queda fuera del ámbito de sus competencias todo lo relacionado con la actuación administrativa referida a la identificación de los inmigrantes, su repatriación o su traslado a Centros de Internamiento de Extranjeros.

Tercero. Centro de Coordinación del Estrecho.

1. El Centro de Coordinación del Estrecho (en adelante, CCOE) llevará a cabo las siguientes funciones:

a) Constituirse en el Centro de Situación y Seguimiento en la gestión de los flujos de la inmigración irregular en la zona de actuación de la ACIE.

b) Coordinar y supervisar todas las actuaciones relacionadas con la vigilancia y gestión de la inmigración irregular por vía marítima en la zona de actuación, tanto en lo concerniente con la detección, como al seguimiento e interceptación de las



embarcaciones con inmigrantes irregulares. A tal fin, mantendrá las relaciones operativas necesarias con las entidades principalmente involucradas de la Guardia Civil y SASEMAR, especialmente a través del Centro de Coordinación para la Vigilancia Marítima de Costas y Fronteras (CECORVIGMAR) y los Centros de Coordinación de Salvamento (CCS).

c) Recibir y canalizar la información relacionada con el fenómeno migratorio irregular de los diferentes actores relacionados con la gestión, acogida y devolución de inmigrantes irregulares.

d) Coordinar las actuaciones de apoyo de la Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera y de las Fuerzas Armadas, relacionadas con la inmigración irregular, en la zona de responsabilidad de la ACIE que puedan contribuir a la vigilancia y control de las embarcaciones de inmigrantes irregulares.

e) Coordinar otras actuaciones relacionadas con la inmigración irregular, entre las que se encuentran las de Cruz Roja Española en relación con tareas de asistencia a los inmigrantes a su llegada, y las de Policía Nacional en sus facetas de aplicación de la normativa en materia de extranjería.

f) Determinar los flujos de acceso de los inmigrantes irregulares a los centros habilitados para su acogida, de acuerdo con sus características, capacidades y disponibilidad.

g) Establecer las relaciones necesarias y formalizar los procedimientos operativos y acuerdos con los órganos, organismos, entidades e instituciones de la Administración General del Estado con competencias en inmigración y con las respectivas autoridades autonómicas y locales afectados por este acuerdo.

2. La ubicación y los medios disponibles del CCOE se determinarán por la Secretaría de Estado de Seguridad, con la finalidad de seguir en tiempo real de la situación con el fin de generar sinergias, permitir las economías de escala en los sistemas de mando, control y comunicaciones y facilitar la explotación de la amplia experiencia de las instituciones y los organismos involucrados en sus respectivos ámbitos de actuación.

3. El CCOE formalizará las relaciones con las instituciones y los organismos afectados, en especial con el Ministerio de Defensa, Centro Nacional de Inteligencia, Secretaría de Estado de Migraciones, Guardia Civil, Policía Nacional, Delegaciones del Gobierno en Andalucía, Ceuta y Melilla, Dirección General de la Marina Mercante y sus Capitanías Marítimas, Dirección Adjunta de Vigilancia Aduanera, Subdirección General de Sanidad Exterior, SASEMAR y Cruz Roja Española.

En el CCOE se integrarán los oficiales de enlace, permanentes o temporales, de los organismos que sean necesarios para un mayor esfuerzo en la coordinación de las operaciones y la gestión de los flujos de la inmigración irregular.

4. El CCOE establecerá con las anteriores entidades los protocolos de coordinación o colaboración necesarios, así como los de actuación que se precisen para asegurar el eficaz cumplimiento de sus cometidos.

Cuarto. *Relaciones orgánicas y funcionales.*

Lo previsto en este Acuerdo se entenderá sin perjuicio del respeto a la línea de mando propia de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, así como de las relaciones orgánicas y funcionales previstas legalmente para los órganos, organismos, instituciones y demás entidades afectados.

Quinto. *Pérdida de efectos del Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de agosto de 2018.*

1. Quedan sin efecto los Acuerdos del Consejo de Ministros, de 3 de agosto de 2018, por el que se dispone la creación de la Autoridad de Coordinación de las actuaciones para hacer frente a la inmigración irregular en la zona del Estrecho de



Gibraltar, mar de Alborán y aguas adyacentes y se establecen normas para su actuación, y de 14 de diciembre de 2018, por el que se modifica el anterior.

2. Todas las actuaciones adoptadas al amparo de los Acuerdos del Consejo de Ministros señalados anteriormente seguirán siendo válidas y eficaces y, en particular, la Orden INT/1443/2018, de 27 de diciembre.

Sexto. *Publicación y efectos.*

El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación.

(B. 32-2)

(Del BOE número 37, de 12-2-2019.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/02318/19

Cód. Informático: 2019002990.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET): Manual de Procedimientos. Infraestructuras ferroviarias (MP-402), quedando derogada a partir de esa fecha la PMET: Orientaciones. Infraestructura Ferroviaria. Procedimientos Operativos. (OR5-407) aprobada por Resolución 552/10188/01 de fecha 1 de junio de 2001. («BOD» núm 116).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del Mando de Adiestramiento y Doctrina.

Granada, 6 de febrero de 2019.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Carrasco Gabaldón.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. CONVENIO

Resolución 420/38017/2019, de 29 de enero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la universidad en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2.

Suscrito el 28 de enero de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba, para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 29 de enero de 2019.—Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2

En Madrid, a 28 de enero de 2018.

REUNIDOS

De una parte, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Excmo. Sr. General de Ejército Francisco Javier Varela Salas, en uso de las facultades que le fueron delegadas por el Ministro de Defensa de acuerdo con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra, el Vicerrector de Innovación, transferencia y Campus de excelencia de la Universidad de Córdoba, don Enrique Quesada Moraga,, actuando en nombre y representación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, en virtud de la delegación otorgada mediante Resolución rectoral de fecha 17 de junio de 2014 («BOJA» n.º 22, del 26) y domicilio en avenida de Medina Azahara, número 5, CP. 14071 en Córdoba.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, relativa a la colaboración con instituciones y centros educativos, tiene suscritos convenios con distintas Universidades para colaborar en actividades docentes, de investigación y cualquier otra de interés mutuo.



Segundo.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales.

Tercero.

Que la Directiva de Defensa Nacional 1/2012 establece, en una de las líneas generales de la política de defensa, la necesidad de fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de la defensa al considerar que la defensa de España debe ser asumida por todos los españoles como asunto de indudable trascendencia ya que su eficacia exige la participación ciudadana, única fórmula para otorgarle continuidad y profundidad.

Cuarto.

Que la Universidad de Córdoba imparte enseñanzas de Grado/Máster relacionadas con las actividades de establecimientos del Ministerio de Defensa/Mando de Apoyo Logístico del Ejército de Tierra (MINISDEF/MALE), conducentes a la obtención del correspondiente título oficial.

Quinto.

Que en los planes de estudios de Grado/Máster u otros títulos o estudios propios de la Universidad de Córdoba incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas de los alumnos que cursan dichos estudios, con objeto de completar su formación académica.

Sexto.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios en materia de ordenación universitaria y cooperación educativa, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los alumnos que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada Universidad.

Séptimo.

Que el MINISDEF dispone en su estructura orgánica de unidades, centros y organismos en el MALE, dependiente del Ejército de Tierra, que pueden prestar la necesaria colaboración, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Octavo.

Que, tanto la Universidad de Córdoba como el MINISDEF, están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que incluya la realización de prácticas externas en unidades, centros y organismos del MINISDEF (Ejército de Tierra) y, para ello, desean establecer un convenio de cooperación educativa.



Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el MINISDEF y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas externas, en el ámbito de las unidades, centros y organismos que se integran en el MALE, en concreto en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2 (PCMVR n.º 2), dependiente del Ejército de Tierra, a fin de complementar la formación del alumnado matriculado en los distintos Grado/Máster de interés por la citada Universidad.

Segunda. *Actuaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF:

a) El MINISDEF acogerá a alumnos del Grado/Máster por la Universidad de Córdoba, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas en el MALE/PCMVR n.º 2, dependiente del Ejército de Tierra, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio.

b) En coordinación con la Universidad de Córdoba, definirá en cada caso el perfil requerido del alumno que acogerá en prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo (anexo I).

c) A través del MALE/PCMVR n.º 2 y a través del documento definido en el anexo II, comunicará el alta del alumno, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de los mismos, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del alumno, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la dirección del Grado/Máster.

d) A fin de mantener un registro actualizado de los alumnos que participen en las prácticas que se contemplan en el presente convenio, comunicará a la dirección del Grado/Máster cualquier alta y baja que se produzca.

e) A la finalización de las prácticas, el MALE/PCMVR n.º 2 expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico. Así mismo, el tutor del MINISDEF/MALE y el estudiante realizarán cada uno un Informe Final a la conclusión de las prácticas, en el que deberá figurar los aspectos contenidos en el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y que remitirán al Centro universitario o facultad, en el caso de las prácticas curriculares o de programas regulados por éste. El tutor académico de la Universidad evaluará las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que se establezcan en la Universidad, cumplimentando el correspondiente informe de valoración.

f) Trasladará a la Comisión Mixta de seguimiento del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el MALE/PCMVR n.º 2, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

g) Facilitará la organización conjunta de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.

h) Facilitará el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.

i) A través de la instancia competente, facilitará la realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo, ampliables a otras entidades públicas o privadas, relacionados con las materias objeto de las prácticas.

j) Facilitará asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.



k) Proporcionará al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

2. Por parte de la Universidad de Córdoba:

a) Gestionará las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente convenio, atendiendo a los requisitos exigidos a los estudiantes en el artículo 8 del Real Decreto 592/2014 de acuerdo con criterios objetivos previamente fijados por la Universidad de Córdoba y garantizando en todo caso los principios de publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades, recogidos en el artículo 17.1 del Real Decreto citado, estableciendo además los siguientes requisitos:

– En el caso de estudiante de Grado:

- Estar matriculado/a, en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre estos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares.

- Tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica. Excepto aquellas prácticas que estén reguladas por un reglamento propio del Centro, en cuyo caso será de aplicación los fijados por éste.

– En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.

– En el caso de estudiante de otros Títulos, o Estudios Propios de la Universidad de Córdoba, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos y, si tiene una duración superior a un año tener superados al menos la mitad de los créditos del citado Título o Estudio Propio.

b) Proporcionará la Guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del MALE/PCMVR n.º 2 que desempeñe las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.

c) Comunicará al MALE/PCMVR n.º 2 la identidad de los estudiantes de Grado/Máster que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos que evaluarán las prácticas desarrolladas de conformidad con los procedimientos que establezca la Universidad.

d) Garantizará que la responsabilidad civil en caso de accidente ocasionado con motivo de la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas, quedará cubierta por el seguro específico suscrito por la Universidad de Córdoba. En el caso de no existir ningún tipo de contraprestación económica, el posible riesgo de accidentes del alumnado estará cubierto a través del Seguro Escolar Obligatorio. Si el alumnado es mayor de 28 años o en la matrícula de los estudios por los que realiza la práctica no se contempla la suscripción del seguro escolar obligatorio, el/la alumno/a estará obligado/a a suscribir el seguro voluntario de accidentes antes del inicio de la práctica. En el caso de existir contraprestación económica (beca o ayuda o en especie) se atenderá, en función a la modalidad de prácticas, a lo establecido en la O.A. 25 del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. De una manera u otra el MALE/PCMVR n.º 2 queda exonerado de cualquier responsabilidad por las actuaciones derivadas de los estudiantes.

e) Emitirá como centro universitario, a favor de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.

f) Se cumplirá por los estudiantes y el personal de la Universidad de Córdoba, las medidas de seguridad, identificación y control de accesos propios de las instalaciones militares que se encuentren en vigor en cada momento.



g) Se procurará que los estudiantes seleccionados se incorporen a las instalaciones del PCMVR n.º 2 en la fecha acordada, cumplan el horario previsto y respeten las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

h) Velará en todo momento, porque los estudiantes seleccionados muestren una actitud respetuosa hacia la política del Ministerio de Defensa.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

1. La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidos de la legislación laboral.

2. Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.

3. La titulación que da acceso a las prácticas, nombre de los tutores, fecha de realización, horario, régimen de permisos, proyecto formativo, se especificarán en los anexos que para cada estudiante se suscriban.

4. Durante el período de duración de las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del MALE/PCMVR n.º 2 especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

5. Los alumnos cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.

6. Los alumnos mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

7. Las prácticas consistirán en general en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente anexo I a este convenio. A este anexo I se incorporarán las declaraciones de conformidad de los alumnos, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.

8. Los trabajos académicos desarrollados por los alumnos durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF (Ejército de Tierra), si resultan de interés para éste, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF (Ejército de Tierra).

9. En el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para el alumnado en el convenio y en su anexo, la Universidad de Córdoba podrá revocar las prácticas en curso. El proceso de revocación podrá iniciarse de oficio o a instancia del MALE/PCMVR n.º 2 mediante escrito dirigido al Rector. En todo caso se dará audiencia al estudiante, resolviendo el órgano competente de la Universidad de Córdoba. En el caso de acordar la revocación de las prácticas, en la resolución se fijará el alcance de la revocación. La revocación de las prácticas no dará derecho al estudiante a percibir indemnización. No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los/las tutores/as de las prácticas.

Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas, mutuo acuerdo entre las partes o si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios, se darán por finalizadas las mismas, a fecha 30 de septiembre de dicho curso académico.



Cuarta. Confidencialidad de la información y Protección de Datos de Carácter Personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la Universidad de Córdoba del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades objeto de este convenio tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a personas u organismos que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, se comprometen a utilizar dichos datos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el resto de normas aplicables a esta materia.

La Universidad de Córdoba garantiza que los alumnos seleccionados conocen la normativa relativa al tratamiento y protección de datos de carácter personal.

Quinta. Acceso al interior de la instalación militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil, dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

Sexta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para ninguna de las partes. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo del Estado.

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

Para el desarrollo y seguimiento de este convenio se constituirá una Comisión Mixta compuesta por dos miembros de cada una de las partes que serán nombrados, respectivamente, por el MINISDEF y por la Universidad de Córdoba.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario anualmente y, extraordinariamente, a solicitud de una de las partes, para tratar asuntos relacionados con el convenio. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. La Comisión será presidida de manera rotatoria y con carácter anual por un representante de cada una de las partes. Todas las decisiones que se adopten serán acordadas por unanimidad.

A la Comisión le corresponde resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento del presente convenio, además de programar anualmente las actividades que deben ser desarrolladas.

Al final de cada año la Comisión elaborará una memoria de todas las actividades realizadas.



Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Causas de extinción.

El presente convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 51, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento, transcurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

El presente convenio, tal y como recoge el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se perfeccionará en el momento de su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo expreso de las partes, mediante adenda, antes de su finalización, por periodos sucesivos de dos años, sin que la duración total de las prórrogas pueda exceder de cuatro años.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército, Francisco Javier Varela Salas.—Por la Universidad de Córdoba, el Vicerrector de Innovación, Transferencias y Campus de Excelencia de Universidad, Enrique Quesada Moraga.



ANEXO I

Anexo al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2

Prácticas Curriculares	Prácticas Extracurriculares
------------------------	-----------------------------

(Señalar lo que proceda)

Proyecto formativo a desarrollar en el PCMVR N° 2	
Objetivos educativos:	
Contenidos de la práctica:	
Competencias genéricas a adquirir:	
Número de alumnos en prácticas:	Meses de prácticas:
Titulaciones	
Régimen de permisos (art. 7 RD 592/2014) (permisos por asistencia a pruebas de evaluación/por actividades de representación y participación en órganos colegiados/ ...):	
Fecha prevista de realización de prácticas:	
Fecha inicio:	Fecha fin:
Horario previsto de realización de prácticas:	
Horas al día:	Horario:

Córdoba, a de de 20

POR EL PCMVR N° 2	POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
D/Dña:	D/Dña:



ANEXO II

Anexo al convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad de Córdoba para la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de la Universidad de Córdoba en el Parque y Centro de Mantenimiento de Vehículos Ruedas n.º 2

El/la Alumno/a D/Dª _____ con DNI nº _____ estudiante del Curso/Master Universitario _____ otorga su conformidad para participar en el programa de prácticas externas curriculares/extracurriculares (eliminar lo que no proceda) sobre la base del convenio de colaboración educativa suscrito el _____ de _____ de _____ entre el Parque y centro de Mantenimiento de Vehículos Rueda Nº 2 y la Universidad de Córdoba, y declarar conocer y aceptar las normas establecidas en el mencionado convenio.

CENTRO: _____

1. TUTOR DESIGNADO POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA: _____
2. TUTOR DESIGNADO POR EL PCMVR Nº 2: _____
3. FECHA DE REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS: _____
4. HORARIO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS (ART. 5.2 RD 592/2014): _____
5. BOLSA O AYUDA DE ESTUDIO POR PARTE DE LA UCO (EN SU CASO): _____ €/ mes
6. RECONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD A LA LABOR REALIZADA POR EL PCMVR Nº 2: _____
7. PROYECTO FORMATIVO (ART. 6 592/2014): (indicar si se modifica el ANEXO I, en caso afirmativo describir los objetivos, cometidos y competencias) _____
8. EMISIÓN DE INFORMES INTERMEDIOS: SI Periodicidad _____ No
9. Las partes se comprometen a mantener la más estricta obligación de confidencialidad sobre toda aquella información a la que pueda tener acceso, como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente convenio.

En Córdoba, a ____ de _____ de _____

El/La Tutor/a de la Universidad de Córdoba

El/La Tutor/a MINISDEF/PCMVR Nº 2

Fdo.: _____

Fdo.: _____

VºBº Por el Instituto de estudios de
Postgrado (IdEP)/
Centro universitario

El/La Alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

(B. 32-6)

(Del BOE número 36, de 11-2-2019.)